Barcelona

Convocatoria de ayudas a proyectos de innovación urbana para la mejora de la competitividad y sostenibilidad del comercio

Reto en el marco de la Capitalidad Europea del Comercio Local

Contenido

1. Antecedentes y contexto 2
2. Bases reguladoras. Régimen jurídico 4
3. Objetivos de la convocatoria 5
4. El reto urbano 5
5. Los impactos 9
6. Requisitos de las personas solicitantes 11
7. Requisitos de los proyectos 13
8. Proceso de evaluación de las propuestas 14
9. Criterios de elegibilidad y valoración 16
10. Documentación técnica y administrativa 17
11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección 20
12. Concesión de las ayudas y gastos subvencionables 22
13. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada 24
14. Consignación presupuestaria 25
15. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto 25
16. Propiedad intelectual, industrial y protección de datos 28
17. Modificaciones de la convocatoria 29
18. Régimen de recursos 30
19. Resolución de conflictos y disposiciones finales 31

ANEXO 1. Criterios de valoración de las propuestas 32

1. Antecedentes y contexto

Antecedentes y planteamiento de la necesidad

1.1. Barcelona es y ha sido siempre una ciudad en la que el comercio ha desempeñado un papel central en su configuración urbana, económica y social. El comercio local forma parte esencial de la identidad de los barrios y ha contribuido históricamente a estructurar la vida cotidiana de la ciudad, generando una red de actividad diversa y profundamente arraigada en el territorio. Esta tradición comercial se mantiene hoy a través de un tejido denso de establecimientos, mercados municipales y ejes comerciales que dan continuidad a una forma de entender la ciudad basada en la proximidad, la relación directa y la vitalidad de las calles.

1.2. El comercio local es mucho más que una actividad económica, ya que desempeña un papel fundamental en la cohesión social y en la calidad del espacio público. Contribuye a mantener los barrios vivos, activos y seguros, favorece la interacción entre el vecindario y refuerza la identidad y la morfología urbana de cada zona. Al mismo tiempo, impulsa un modelo de consumo más sostenible y equilibrado, consolidándose como un elemento clave para comprender el funcionamiento y la personalidad de Barcelona como ciudad mediterránea abierta y dinámica.

1.3. En este marco, el Ayuntamiento de Barcelona impulsa una estrategia global para que el comercio local sea más sostenible y competitivo a la hora de afrontar los retos del futuro. Lo hace a través de programas pioneros, proyectos y herramientas potentes que ayudan a establecimientos, mercados y profesionales a crecer y adaptarse.

1.4. Todo ello ha hecho que Barcelona se haya convertido en Capital Europea del Comercio Local 2026, una candidatura que ha contado con un amplio apoyo del ecosistema comercial e institucional de la ciudad y que, al mismo tiempo, permitirá dejar un legado estructural, compartido y útil para Barcelona y para el conjunto de Europa. Esta distinción, impulsada por la Unión Europea, reconoce a las ciudades de referencia en el apoyo al pequeño comercio, la innovación del sector y su contribución a la vida urbana.

1.5. Si bien el ecosistema comercial de la ciudad es rico y diverso, Barcelona no es ajena a las dinámicas que viven las grandes ciudades contemporáneas y también presenta retos de distinta naturaleza. Entre ellos destacan la presión de la competencia del comercio en línea y de las grandes plataformas digitales, los cambios en los hábitos de consumo, el impacto del turismo en determinadas zonas, el aumento de los costes de alquiler de los locales comerciales o la necesidad de relevo generacional en muchos negocios tradicionales. Estos factores obligan al tejido comercial a adaptarse de forma continua para mantener su competitividad y su arraigo territorial.

1.6. Uno de los retos más importantes para la continuidad del comercio de proximidad es el relevo generacional. Una parte significativa de los negocios comerciales de

la ciudad está liderada por personas propietarias que se acercan a la edad de jubilación; muchas de ellas tienen dificultades para identificar a personas sucesoras que quieran asumir la continuidad de la actividad. Esta situación pone en riesgo la preservación de conocimientos, oficios, marcas y activos intangibles que forman parte del patrimonio comercial y de la identidad de los barrios. Asimismo, la falta de mecanismos eficaces para conectar negocios viables con personas emprendedoras interesadas en asumirlos dificulta la transmisión de actividades económicas consolidadas y puede derivar en el cierre de establecimientos con valor económico y social.

1.7. Ante esta realidad, la innovación urbana se convierte en un motor de cambio para abordar estos retos, permitiendo acelerar el desarrollo y la prueba de nuevas soluciones tecnológicas, arquitectónicas, urbanísticas, conductuales, etc. que activen el talento, generen conocimiento aplicado y aceleren la transformación del comercio local mediante la colaboración entre agentes públicos, privados y el ecosistema innovador de la ciudad.

1.8. Con este fin, Barcelona Innova, junto con Barcelona Activa y de la mano de la Dirección de Servicios de Comercio, Restauración y Alimentación, hace un llamamiento al ecosistema innovador para encontrar soluciones novedosas (servicios o productos) que, mediante nuevos modelos de consumo, la incorporación de tecnologías y la transformación de los modelos de negocio, faciliten la continuidad, la adaptación y la modernización del tejido comercial urbano.

Operativa del reto y agentes impulsores

1.9. Para dar respuesta a esta necesidad, Barcelona Innova trabaja junto a Barcelona Activa y la Dirección de Servicios de Comercio y Restauración en el lanzamiento de un reto urbano que une el conocimiento en la promoción y aceleración de la innovación en la ciudad con la experiencia y las competencias en promoción económica y gestión y dinamización comercial.

1.10. Barcelona Activa tiene como misión promover el empleo de calidad, la iniciativa emprendedora, la competitividad empresarial y la diversificación del tejido productivo, para alcanzar un modelo económico sostenible, inclusivo y justo; lo hace, al mismo tiempo, promoviendo también la innovación como fuente de competitividad económica y de generación de empleo de calidad en los distintos sectores estratégicos de la ciudad.

1.11. En este marco, ha coordinado el impulso a la candidatura de la Capitalidad Europea del Comercio Local, que ha contado con un amplio apoyo del ecosistema comercial e institucional de la ciudad.

1.12. La Dirección de Servicios de Comercio, Restauración y Alimentación es el órgano del Ayuntamiento de Barcelona responsable de impulsar y desarrollar las políticas municipales de apoyo, promoción, ordenación y dinamización del comercio de proximidad, la restauración y la alimentación. En este marco, trabaja para reforzar

la competitividad y la sostenibilidad del tejido comercial de la ciudad, preservar su diversidad y arraigo territorial y favorecer su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, a los cambios sociales y económicos y a los retos de transformación urbana. Asimismo, impulsa actuaciones y proyectos orientados a garantizar la continuidad de las actividades comerciales, promover el relevo generacional y facilitar la modernización e innovación del sector, en colaboración con los distintos agentes que conforman el ecosistema comercial de Barcelona.

1.13. Por su parte, Barcelona Innova es una fundación del Ayuntamiento de Barcelona cuyo objetivo es promover la innovación urbana en sus vertientes social, económica, tecnológica y medioambiental para dar respuesta a los nuevos retos a los que se enfrentan las ciudades, en colaboración con todos los agentes implicados.

1.14. Con el objetivo de acelerar e impulsar la innovación y convertir la ciudad en un espacio de experimentación, Barcelona Innova trabaja en el lanzamiento de retos urbanos dirigidos al ecosistema innovador para encontrar soluciones novedosas a problemáticas y necesidades complejas. Un reto urbano es una forma de identificar, probar, medir y, posteriormente, escalar y aplicar la mejor solución.

1.15. Barcelona Innova incorporará todas las metodologías y recursos necesarios para poder trabajar de manera conjunta con todo el ecosistema: la industria, la academia y la ciudadanía. Esto se debe a que sabemos que solo trabajando conjuntamente y con un objetivo común conseguiremos responder a los retos del futuro.

2. Bases reguladoras. Régimen jurídico

2.1. Será de aplicación a esta convocatoria lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos dependientes, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de 2 de agosto de 2022.

2.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de lo establecido en ella, así como de la documentación anexa y de las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana.

2.3. En todo lo que no esté expresamente previsto en esta convocatoria serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en virtud de lo dispuesto en su disposición adicional decimosexta), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley. No se admitirá en la convocatoria a las personas participantes que no cumplan la normativa mencionada.

3. Objetivos de la convocatoria

3.1. El artículo 4 de los estatutos de Barcelona Innova establece que la entidad puede otorgar premios, becas y ayudas que contribuyan a la consecución de sus fines fundacionales. Estos consisten, principalmente, en fomentar la investigación en actividades relacionadas con el hábitat urbano, integrando aspectos de urbanismo, tecnologías de la información y la comunicación y medio ambiente.

3.2. De acuerdo con las Bases de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos dependientes, un reto urbano es una forma de abordar la resolución de problemas y necesidades complejos y específicos que requieren soluciones innovadoras. La resolución de un reto comienza con una consulta abierta al ecosistema innovador. Se trata de una invitación a la creatividad que evita la prescripción o solicitud específica de soluciones. El reto define el impacto que se busca, sin representar una limitación respecto a cómo alcanzarlo.

3.3. Esta convocatoria pretende dar respuesta a las necesidades reales del comercio de la ciudad y facilitar el propio proceso innovador. Para encontrar las soluciones óptimas a los retos planteados, se parte de las siguientes premisas:

a) Es necesario garantizar que el esfuerzo en innovación se concrete en impactos reales en nuestro entorno y en la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.

b) El proceso innovador debe entenderse desde la transversalidad y la interacción entre distintas disciplinas.

c) Las soluciones deben surgir del ecosistema innovador (*bottom-up*), que ya no es un mero receptor de los cambios, sino una fuerza generadora de estos.

Por todo lo expuesto, esta convocatoria se ha concebido con la intención de ser lo menos prescriptiva posible.

3.4. Los proyectos a los que se dirige esta convocatoria deberán abordar el siguiente reto urbano:

- **Mejorar la competitividad y sostenibilidad del comercio local**

3.5. Mediante esta convocatoria, se proporcionará apoyo financiero y técnico al despliegue de proyectos que den respuesta al reto urbano planteado y tengan un impacto real y medible, a corto plazo, sobre la calidad de vida de las personas que habitan en Barcelona

4. El reto urbano

4.1. De acuerdo con las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana del Ayuntamiento de Barcelona, un reto urbano es una nueva forma de resolver problemas urbanos y necesidades complejas de la ciudad que requieren soluciones innovadoras y que evita la prescripción o

solicitud específica de soluciones.

4.2. La presente convocatoria se dirige a un reto urbano que constituye una prioridad identificada en la agenda local de Barcelona.

Reto: Mejorar la competitividad y sostenibilidad del comercio local

4.3. Barcelona se ha convertido en Capital Europea del Comercio Local 2026, un reconocimiento impulsado por la Unión Europea que pone en valor el modelo comercial de proximidad de la ciudad, así como el apoyo institucional y el ecosistema que lo acompaña. Esta distinción consolida a Barcelona como referente europeo en políticas de apoyo al comercio local, innovación y contribución a la calidad de vida urbana, y ofrece una oportunidad para generar un legado estructural y transferible a escala internacional.

4.4. En este marco, Barcelona impulsa desde hace años una estrategia global orientada a reforzar un modelo de comercio de proximidad competitivo, sostenible e integrado en la ciudad, mediante programas, proyectos e instrumentos de apoyo a los establecimientos, mercados municipales y profesionales del sector. Este modelo se basa en el valor diferencial del comercio local, basado en la proximidad, la confianza y el arraigo territorial, elementos clave para la cohesión social y la vitalidad urbana. Sin embargo, este modelo se encuentra inmerso en un proceso de transformación profunda derivado de cambios económicos, sociales, tecnológicos y culturales que afectan al conjunto de las dinámicas urbanas y económicas de la ciudad.

4.5. Concretamente, la Dirección de Servicios de Comercio, Restauración y Alimentación trabaja para abordar los retos del comercio local, que responden a esta transformación estructural y que inciden directamente en su viabilidad futura. Entre los principales factores que explican este escenario destacan la aparición de nuevos hábitos de consumo marcados por la digitalización, la inmediatez, la omnicanalidad y la búsqueda de experiencias, así como el aumento del comercio electrónico; la presión creciente sobre los locales comerciales; el impacto del turismo en determinadas zonas, que puede conllevar la sustitución del comercio de proximidad por actividades orientadas exclusivamente al visitante; las dificultades en el relevo generacional y la atracción de talento, en un contexto de envejecimiento de los titulares de los establecimientos y de falta de interés de las nuevas generaciones por el sector; la competencia de grandes operadores globales y plataformas digitales, así como la consolidación de nuevos formatos comerciales, la existencia de locales comerciales vacíos y la desaceleración del dinamismo comercial, a pesar del incremento global del consumo. A estos elementos se añaden otros factores, como la necesidad de mejorar el acceso a la información y a los datos para la toma de decisiones, la baja explotación de las herramientas digitales disponibles o la limitada capacidad de colaboración entre comercios.

4.6. En este contexto, el comercio se consolida como una infraestructura urbana

esencial, con una fuerte capacidad de generar actividad económica, cohesión social e identidad urbana. No obstante, el sector afronta una situación de desajuste entre los modelos comerciales tradicionales y las nuevas realidades económicas, sociales y urbanas. Este desajuste se manifiesta en las dificultades de adaptación a los nuevos hábitos de consumo, la creciente competencia de los entornos digitales, la transformación de los usos comerciales, la pérdida de dinamismo en determinadas áreas de la ciudad y las dificultades para garantizar la continuidad de negocios viables ante la falta de relevo generacional. Se trata de una situación que pone en riesgo no solo la actividad económica de algunos establecimientos, sino también el mantenimiento de la diversidad comercial, el conocimiento acumulado y el papel que el comercio de proximidad desempeña en la vida cotidiana de los barrios.

4.7. Ante este escenario, la competitividad y la sostenibilidad del comercio local dependen cada vez más de su capacidad para adaptarse a los cambios del entorno, incorporar nuevas herramientas y modelos de negocio, aprovechar las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales y los datos, responder a las nuevas expectativas de las personas consumidoras y facilitar la continuidad de los negocios a través de procesos de transmisión y captación de nuevos perfiles profesionales y emprendedores. Asimismo, es necesario avanzar hacia modelos más eficientes de distribución urbana de mercancías, movilidad y prestación de servicios que contribuyan a reforzar su sostenibilidad económica, social y ambiental, así como su capacidad de anticipación y respuesta ante situaciones de crisis o disrupción que puedan afectar al funcionamiento de la ciudad.

4.8. Por ello, la innovación urbana se convierte en una herramienta estratégica para repensar el modelo comercial de la ciudad, que favorece la combinación entre tradición e innovación, la incorporación de tecnologías digitales y el uso estratégico de los datos, el desarrollo de nuevos modelos de relación con las personas consumidoras, el impulso de mecanismos que faciliten el relevo generacional y la transmisión de negocios y la promoción de soluciones colaborativas en ámbitos como la logística, la distribución y la gestión compartida de recursos. La convocatoria se alinea con estos objetivos y busca activar el ecosistema de innovación para impulsar soluciones piloto que contribuyan a dar respuesta a uno de los retos urbanos más relevantes de la ciudad, mediante iniciativas transferibles, escalables y con impacto tangible en el territorio.

4.9. Partiendo de este escenario, la convocatoria hace un llamamiento al ecosistema innovador para aportar soluciones novedosas con impacto tangible en las tres líneas de actuación siguientes:

A. Digitalización, nuevas tecnologías y uso estratégico de los datos para la mejora del comercio local.

Soluciones orientadas a impulsar la transformación digital del comercio de proximidad, favoreciendo el acceso a tecnologías y herramientas innovadoras

que permitan mejorar la gestión de los negocios, optimizar los procesos internos, aumentar la visibilidad y reforzar la toma de decisiones basada en datos y fomentando al mismo tiempo un uso compartido y estratégico de la información. Asimismo, estas soluciones pueden contribuir a afrontar los retos del relevo generacional del sector, facilitando la transmisión de los negocios comerciales, la atracción de nuevos perfiles profesionales y emprendedores y la preservación de la actividad económica y comercial en los municipios.

Esta línea puede incluir proyectos en torno a:

- Plataformas compartidas para la cooperación entre comercios.
- Sistemas de transmisión de negocios y de atracción de perfiles profesionales.
- Sistemas de explotación y análisis masivo de datos útiles para el sector (conocimiento del territorio, flujos de personas...).
- Soluciones basadas en inteligencia artificial para mejorar la toma de decisiones y la previsión de la demanda.
- Herramientas para mejorar la presencia digital y la visibilidad *online* de los establecimientos.
- Sistemas digitales para la gestión de la relación con la clientela y la fidelización.
- Soluciones tecnológicas para optimizar los procesos operativos y la logística.
- Soluciones digitales, sistemas de información y herramientas de apoyo a la toma de decisiones orientadas a reforzar la resiliencia y la continuidad de negocios comerciales ante situaciones de crisis.

B. Adaptación, transformación y arraigo del comercio a los nuevos hábitos de consumo y a la vida urbana.

Soluciones orientadas a facilitar la adaptación del comercio local a los cambios en las preferencias y comportamientos de las personas consumidoras, con incorporación de nuevas formas de relación con la clientela, formatos comerciales innovadores y experiencias de compra con valor añadido. Asimismo, se promoverán iniciativas que refuercen el arraigo del comercio a la vida urbana y comunitaria, la capacidad de atracción de nuevas generaciones de personas consumidoras y emprendedoras y su sostenibilidad económica, social y territorial a largo plazo. Estas actuaciones deben contribuir también a afrontar los retos del relevo generacional, favoreciendo la continuidad de los negocios, la transmisión de conocimiento y la atracción de nuevo talento al sector.

Esta línea puede incluir proyectos en torno a:

- Nuevos modelos de venta y relación con la clientela basados en la integración de canales físicos y digitales (omnicanalidad).
- Propuestas que refuercen la experiencia de compra y el componente experiencial del comercio.
- Estrategias de captación y fidelización de la clientela adaptadas a nuevos perfiles y segmentos de población.
- Nuevos formatos comerciales flexibles o híbridos que permitan adaptarse a cambios en la demanda y en los usos del espacio.

- Iniciativas de dinamización y activación de plantas bajas y locales vacíos con usos compatibles con el modelo comercial y urbano.
- Acciones para reforzar el atractivo del comercio de proximidad como opción profesional y empresarial para las nuevas generaciones.

C. Logística urbana, movilidad y redes de distribución de mercancías y comercio.

Soluciones orientadas a mejorar la integración entre el comercio, la distribución urbana de mercancías y la movilidad de las personas, al promover modelos más eficientes, sostenibles y adaptados a las necesidades de la ciudad. Se fomentarán iniciativas que refuercen el papel de los establecimientos comerciales como infraestructuras de proximidad al servicio de la ciudadanía, favoreciendo la accesibilidad a los productos y servicios, la reducción de impactos asociados a la distribución urbana y la dinamización de los ejes comerciales. Estas actuaciones deben contribuir a generar redes colaborativas entre comercios, operadores logísticos, administraciones y otros agentes del territorio que impulsen nuevos modelos de distribución, recogida y prestación de servicios que incrementen la competitividad del comercio local y mejoren la calidad de vida urbana.

Esta línea puede incluir proyectos en torno a:

- Redes de puntos de conveniencia y recogida de pedidos aprovechando los establecimientos comerciales de proximidad.
- Sistemas compartidos de distribución urbana de mercancías y logística de última milla.
- Soluciones para la consolidación de cargas y la reducción de los desplazamientos asociados al reparto.
- Modelos de distribución sostenible vinculados a vehículos de bajas emisiones, microplataformas logísticas o centros de distribución de proximidad.

5. Los impactos

5.1. Se entiende por *impacto* los cambios duraderos o significativos provocados por una acción o una combinación de acciones. En el contexto de esta convocatoria, se consideran impactos todos los cambios en los ámbitos socioeconómico, urbano, ambiental y de la igualdad de género resultantes de los proyectos que contribuyan a resolver el reto planteado.

Los impactos esperados deben derivarse de manera inequívoca de la explotación de los resultados del proyecto propuesto.

5.2. Se valoran, en particular, los impactos perdurables en el tiempo y, por tanto, no limitados a beneficios puntuales.

5.3. Las propuestas presentadas deben justificar de manera plausible y razonada los posibles impactos que se estime que pueden derivarse de la ejecución de su proyecto.

5.4. Los impactos de cada proyecto deberán ser verificables desde las perspectivas

cuantitativa y cualitativa, tanto durante el desarrollo del proyecto como al finalizar su ejecución.

Por este motivo, cada propuesta deberá definir indicadores claros y medibles, de acuerdo con lo que establezca la propuesta ejecutiva. Estos indicadores deberán incluir:

- Datos de referencia o contraste (*baseline*).
- Objetivos concretos de impacto.
- Unidades de medida: valores absolutos (unidades), relativos (porcentajes) o incrementales (crecimientos/disminuciones a lo largo del tiempo).
- Temporalidad: delimitación clara en el tiempo.
- Desagregación por sexo, cuando sea pertinente.

5.5. Si bien los proyectos beneficiarios deben ejecutarse en un máximo de doce meses, es posible presentar la memoria final, que evalúe la consecución de los impactos, hasta seis meses más tarde.

5.6. A continuación, con carácter ilustrativo y sin que pueda considerarse una relación limitativa ni prescriptiva, se señalan algunos ejemplos de posibles tipos de impactos que podrían resultar de la ejecución de proyectos aprobados, así como ejemplos de tipos de indicadores que pueden poner de manifiesto la necesidad de ejecutar un proyecto de innovación urbana.

EJEMPLOS DE CLASES DE IMPACTO
Mejora de la competitividad y la sostenibilidad económica del comercio local.
Incremento del nivel de digitalización del pequeño comercio y uso estratégico de los datos.
Adaptación a los nuevos hábitos de consumo y mejora de la experiencia de cliente.
Dinamización económica y fortalecimiento del comercio de proximidad.
Impulso del relevo generacional y atracción de talento.
Mejora de la logística urbana y de las redes de proximidad.
[...].

EJEMPLOS DE CLASES DE INDICADORES
% de comercios participantes que incrementan su facturación.
% de reducción de costes operativos.
Número de nuevos modelos de negocio implementados.
% de comercios que han incorporado herramientas digitales.
% de negocios que utilizan datos digitales para tomar decisiones.

Grado de madurez en el uso de datos digitales.

Incremento del número de clientes o usuarios.

Índice de fidelización.

% de negocios que ofrecen una experiencia omnicanal.

Número de locales vacíos reactivados.

Índice de diversidad comercial.

Tasa de ocupación de los locales comerciales.

Valoración ciudadana del comercio de proximidad.

Número de transmisiones de negocios.

Número de nuevas personas emprendedoras incorporadas.

Participación en programas de formación.

Número de puntos de conveniencia o recogida desplegados.

Número de comercios adheridos a redes logísticas compartidas.

% de reducción de desplazamientos asociados al reparto.

Número de servicios compartidos de distribución implementados.

[...].

6. Requisitos de las personas solicitantes

6.1. En esta convocatoria de ayudas puede participar cualquier persona jurídica, pública o privada. Entre otras, y sin carácter limitativo, pueden participar asociaciones, fundaciones, microempresas y pequeñas empresas, cooperativas, empresarios o empresarias individuales, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.

6.2. No se admitirá más de un proyecto presentado por la misma persona jurídica, ni más de un proyecto presentado por un consorcio con la misma identidad de miembros. Esta limitación no impide que una misma persona jurídica pueda participar en diferentes consorcios o agrupaciones.

6.3. También podrá participar la agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, que pueda llevar a cabo proyectos o actividades o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención. En este caso, cada uno de sus integrantes deberá cumplir los requisitos exigidos por estas bases reguladoras y por el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

6.4. Las entidades y las personas agrupadas deben cumplir, cada una de forma individual, todas las obligaciones y requisitos previstos en esta convocatoria para ser beneficiarias de las ayudas. Los requisitos exigibles a las personas jurídicas beneficiarias son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas (en caso de persona jurídica) y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención otorgada

anteriormente por el Ayuntamiento de Barcelona, en su caso.

-

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Barcelona y la AEAT y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, en su caso.

- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

- No incurrir en declaraciones falsas al facilitar la información exigida para participar en la convocatoria.

6.5. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, deberán cumplirse y acreditarse las siguientes condiciones:

6.6.

- Será necesario nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación para el cumplimiento de las obligaciones que, como entidad beneficiaria, correspondan a cada uno de los miembros de la agrupación.

- No se permite modificar la composición de la agrupación. El cambio de representante de la agrupación o la redistribución de las obligaciones y compromisos de ejecución del proyecto asumidos inicialmente por cada miembro de la agrupación requiere la autorización previa de Barcelona Innova.

- La entidad o persona designada ejercerá la interlocución y representación de la agrupación durante toda la vigencia de la subvención ante Barcelona Innova, y será quien presente el proyecto y toda la documentación exigida, reciba los pagos y distribuya a las demás entidades o personas la parte correspondiente, al tiempo que coordinará las distintas intervenciones de las diferentes entidades y personas agrupadas.

- Las entidades socias deben participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades socias tienen la condición de beneficiarias. No obstante, la agrupación deberá designar una organización principal que actuará como representante única ante la Fundación Barcelona Innova.

- Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias deberán hacerse constar en el modelo de acuerdo de agrupación facilitado por Barcelona Innova.

- El importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades

deberá constar expresamente en la propuesta del presupuesto del proyecto.

- La entidad o persona designada como representante de la agrupación deberá ser plenamente responsable del proyecto ante la Fundación Barcelona Innova respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás personas o entidades socias de la agrupación.

- Si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarla o se encuentra pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma en todas las convocatorias y disponer de la misma estructura y de la misma organización principal que actúe como representante.

- En ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud.

- Las personas o entidades que integran la agrupación serán responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención.

7. Requisitos de los proyectos

7.1. Los proyectos deben estar dirigidos al reto identificado y justificar su adscripción a alguna de las líneas de actuación referenciadas en la cláusula 4 de esta convocatoria.

7.2. Las actividades que se ejecuten en el marco de los proyectos subvencionados deben llevarse a cabo y desarrollarse en la ciudad de Barcelona.

7.3. La solicitud y los documentos que acompañan al proyecto deben facilitar su comprensión teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, deben evitar el lenguaje sexista en la redacción y deben tener un impacto positivo sobre todos los grupos de población desde una perspectiva interseccional: género, edad, clase social, origen, etc.

7.4. Los proyectos presentados deben iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria y tendrán una duración máxima de 12 meses, un presupuesto mínimo de 37.500,00 euros y un máximo de 62.500,00 euros.

7.5. No se subvencionarán los mismos proyectos que hayan obtenido una subvención por parte del Ayuntamiento de Barcelona o de sus organismos autónomos, salvo que el proyecto incorpore innovaciones sustanciales con relación a lo que ya se haya subvencionado.

7.6. Los proyectos seleccionados recibirán una subvención de hasta el 80 % de sus costes elegibles. La subvención máxima que se otorgará por cada proyecto es

de 50.000,00 euros, y la mínima, de 30.000,00 euros.

7.7. Es imprescindible que la propuesta incluya el desarrollo de actividades de demostración o pilotos que permitan validar de manera fiable los planteamientos iniciales del proyecto, así como la viabilidad de los impactos estimados.

7.8. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, deberá demostrarse su sostenibilidad económica y operativa, así como el impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona, siendo procedente el reintegro total o parcial de la subvención concedida, entre otras causas, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

8. Proceso de evaluación de las propuestas

8.1. De acuerdo con la cláusula 5 de las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana del Ayuntamiento de Barcelona, esta convocatoria se articulará en dos fases de valoración diferenciadas:

- Fase 1: Preselección de propuestas
- Fase 2: Selección de propuestas

8.2. El total de proyectos preseleccionados en la fase 1 será de diez, correspondiente a las 10 propuestas que hayan obtenido mejor puntuación.

8.3. El total de proyectos seleccionados en la fase 2 no podrá superar, en la suma de la cantidad máxima subvencionable, el importe de 200.000,00 euros.

8.4. En la fase 1, las personas participantes deben presentar su propuesta por medios electrónicos, para lo cual deben cumplimentar el formulario correspondiente en la página web de la Fundación Barcelona Innova Trámites. El enlace para acceder se encuentra disponible a través de la página web de la Fundación: https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc

El plazo de presentación de las propuestas en la fase 1 se abrirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde su publicación.

En caso de presentar más de una propuesta relativa a un mismo proyecto o de superar el límite máximo de proyectos admisibles en esta convocatoria, únicamente se tendrá en cuenta la última propuesta correctamente recibida de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas en la fase 1, se abrirá un período de análisis y evaluación de la documentación recibida que determinará las propuestas que pueden presentarse a la fase 2, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 9. Si es necesario aclarar la documentación presentada o aportar información, siempre que lo detectado se

considere subsanable, se efectuará el requerimiento pertinente en los términos previstos en la cláusula 10.4.

8.5. La lista de participantes seleccionados para la presentación de la propuesta ampliada en la fase 2 se publicará en el BOPB y en la página web de la Fundación (https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc/) como máximo 10 días naturales después de la finalización del proceso de evaluación.

8.6. En la fase 2, las personas participantes seleccionadas en la fase 1 deberán presentar, a través de la página web de BIT Habitat (https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc/), una propuesta más detallada y ampliada del proyecto (de acuerdo con las plantillas disponibles en la página web de la Fundación), así como la documentación relacionada en la cláusula 10 de esta convocatoria.

8.7. La lista de los proyectos ganadores de la fase 2 se publicará en el BOPB y en la página web de la Fundación (https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc/) como máximo 10 días naturales después de la finalización del proceso de evaluación, que se estima para el mes de noviembre. Una vez publicada la resolución de concesión de ayudas, si las personas beneficiarias no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar su renuncia de forma expresa.

8.8. Durante el procedimiento de concesión de la subvención, Barcelona Innova puede proponer la modificación de las condiciones o de la forma de ejecución de la actividad propuesta por la solicitante; en este caso deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Se entenderá otorgada dicha aceptación si en la propuesta de modificación se exponen las variaciones de una manera clara y si la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en todo caso, no se produzcan perjuicios a terceros.

8.9. En caso de que la última propuesta clasificada deba disminuir su presupuesto para ajustarse al fondo restante disponible de la convocatoria, podrá modificar el alcance del proyecto (incluidos acciones e impacto esperado). La beneficiaria deberá presentar nuevamente la propuesta ejecutiva y el presupuesto del proyecto, con indicación de las modificaciones efectuadas, para que el Comité de Seguimiento de la convocatoria dé su conformidad.

8.10. La partida presupuestaria podrá ampliarse durante el proceso de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2.a) apartado 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá aplicarse a la concesión de estas subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. El importe máximo de la ampliación sería de 50.000 €.

9. Criterios de elegibilidad y valoración

Criterios de elegibilidad

9.1. Se aplicarán los mismos criterios de elegibilidad en las dos fases del proceso de evaluación (fase 1: Preselección de propuestas y fase 2: Selección de propuestas), de acuerdo con la tabla siguiente:

	Criterios de elegibilidad
A. Duración y presupuesto	Las propuestas deben tener una duración de ejecución de la fase subvencionada de hasta doce meses, con un presupuesto de ejecución mínimo de 37.500,00 euros y máximo de 62.500,00 euros. La subvención otorgada podrá ser de un máximo del 80 % del presupuesto total del proyecto, con un límite de 50.000 €.
B. Reto y línea o líneas de actuación.	Las propuestas deben indicar de manera clara y visible a qué línea o líneas de actuación se adscriben del reto urbano planteado.

9.2. Las propuestas que no cumplan los criterios de elegibilidad se rechazarán en el proceso de verificación inicial, tanto en la fase 1 como en la fase 2, y quedarán excluidas automáticamente de los procesos de valoración técnica posteriores.

9.3. La decisión de rechazo de una solicitud también puede responder a una de las razones siguientes:

a) Solicitud recibida fuera de plazo.

b) Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases o en esta convocatoria.

c) Presentación de proyectos no encuadrables dentro del objeto de subvención.

d) No presentación de los proyectos según las indicaciones referidas en la convocatoria en relación con las plantillas oficiales de las propuestas ejecutivas (fase 1 y fase 2), el formato, el número de páginas, el estilo o la extensión del texto.

e) Que el mismo proyecto haya sido subvencionado por el Ayuntamiento de Barcelona o sus organismos autónomos sin incorporar ninguna innovación sustancial.

f) Que la solución propuesta ya exista en el mercado o ya se haya probado en el contexto de la ciudad y no presente ninguna modificación significativa que evidencie el componente innovador o diferencial.

g) Solicitud no presentada mediante nuestra página web (https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc/

Criterios de valoración

9.4. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad y que no se hayan excluido de acuerdo con lo previsto en los apartados 9.2 y 9.3 anteriores se someterán a un proceso de evaluación por parte del Comité de Selección con el apoyo del grupo de trabajo que le asesora, en su caso, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo I.

9.5. El Comité de Selección, formado por personas expertas en distintos ámbitos y capacidad contrastada, será quien determine, tanto en la fase 1 como en la fase 2, la valoración de las propuestas, atendiendo a la calidad técnica de estas y combinando criterios cualitativos y cuantitativos.

9.6. Cuando finalice cada fase, este comité, en su capacidad para hacer uso de las evaluaciones efectuadas por el grupo de trabajo creado con esta finalidad, emitirá un informe de valoración que se publicará en la web de Barcelona Innova (https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc/).

9.7. Las personas candidatas de esta convocatoria escogidas para presentar las propuestas seleccionadas para la fase 2 podrán participar en una fase pública de evaluación de los proyectos, consistente en una defensa oral de sus propuestas, antes de que finalice la fase 2. A estos efectos, se presume el consentimiento de la persona candidata para difundir públicamente los elementos del contenido de su proyecto con la presentación de la solicitud en esta convocatoria. A la defensa oral podrán asistir como evaluadores y, de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo I, personas del Comité de Selección, de su grupo de trabajo asesor, en su caso, y expertos o expertas sectoriales.

9.8. Las propuestas ganadoras y, por tanto, beneficiarias de la ayuda serán las que obtengan una puntuación más alta teniendo en cuenta la valoración obtenida en la fase 2.

9.9. La puntuación máxima que podrá obtener cualquier propuesta será de 30 puntos en la fase 1 y de 30 puntos en la fase 2.

9.10. No se considerará subvencionable ninguna propuesta que no haya superado el umbral de 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I.

10. Documentación técnica y administrativa

10.1. La propuesta debe presentarse a través de la página web de la Fundación. El enlace para hacerlo estará disponible en línea en la página web de Barcelona Innova https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc/, donde se deberá adjuntar la documentación requerida y seguir las indicaciones establecidas. La aplicación estará disponible en catalán y castellano, aunque la propuesta ejecutiva del proyecto podrá estar también redactada en inglés.

Barcelona Innova pondrá a disposición de las personas participantes dos formularios:

Fase 1. Preselección de propuestas

Fase 2. Selección de propuestas

En cada una de las fases se relaciona toda la documentación técnica y administrativa que debe entregarse, además de las plantillas para la documentación técnica.

10.2. Fase 1: Preselección de propuestas. En cuanto a la documentación administrativa y técnica, debe presentarse lo siguiente:

- **Documento básico 1. Instancia de solicitud de subvención.** Contiene datos de contacto de la persona o personas solicitantes, datos básicos del proyecto y declaración responsable relativa a la designación de una dirección electrónica como medio preferente para recibir todas las notificaciones, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles para participar en la convocatoria y a la aceptación de las bases y de la convocatoria. En el caso de las agrupaciones, debe presentar la declaración la persona o entidad designada, en nombre de todos sus miembros, como representante de la agrupación.
- **Documento básico 2. Propuesta ejecutiva simplificada de fase 1.** Memoria técnica del proyecto, de un máximo de 6 páginas. Contiene datos básicos del proyecto, como el título, el ámbito de actuación o el presupuesto solicitado, y tres bloques de respuesta sobre la excelencia, incluido el componente innovador y diferencial del proyecto; el impacto, incluida la teoría del cambio del proyecto, o la implementación del proyecto.

En el caso de agrupación de personas jurídicas:

- Será necesario aportar, además, el **acuerdo de colaboración** para una agrupación de personas sin personalidad jurídica y de declaración de solidaridad ante la propuesta, firmado por todos sus miembros, según el modelo facilitado por Barcelona Innova.

10.3. Fase 2: Selección de propuestas. Documentación administrativa y técnica. Las propuestas seleccionadas para la fase 2 deberán completar su propuesta adjuntando una propuesta ejecutiva más detallada. Será necesario presentar los siguientes documentos:

- **Documento básico 3. Propuesta ejecutiva ampliada del proyecto.** Memoria del proyecto que incluya la siguiente información (máximo 20 páginas) y contenga como mínimo los siguientes aspectos:
    - EXCELENCIA DEL PROYECTO: objetivos y resultados esperados, metodología y pilotos/demostradores, contextualización del proyecto, madurez de la solución o componente innovador y diferencial de esta.

- IMPACTO DEL PROYECTO: posibles impactos, calidad y contribución de los indicadores, otros impactos, explotación de resultados, uso de metodologías abiertas, plan de comunicación y difusión.
- IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: plan de trabajo, presupuesto, gestión del proyecto, réplica y escalabilidad, aportación de las personas que llevarán a cabo la propuesta

- **Documento básico 4. Memoria económica del proyecto. Previsión del presupuesto del proyecto.**

  En la fase 2 no podrá modificarse el importe total solicitado, pero sí puede modificarse la distribución entre partidas. En el caso de que las partidas se modifiquen más de un 30 % respecto al presupuesto de la fase 1, deberá justificarse en la propia propuesta ejecutiva.

- **Documento básico 5. Canvas de innovación del proyecto.** A partir de una metodología Canvas, debe incluirse de manera sintética la información relativa al proyecto innovador (clientes potenciales, ventaja comparativa y canales, entre otros).

10.4. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, podrán presentarse hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este periodo, se otorgará un plazo de subsanación de defectos u omisiones subsanables de la solicitud de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, tal como establece la cláusula 8.4. Se consideran insubsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los requisitos formales. No se admitirán solicitudes que tengan defectos insubsanables o que no se hayan subsanado en el plazo otorgado.

10.5. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, salvo que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado, que deberá identificarse claramente.

10.6. Los proyectos seleccionados para recibir la subvención deberán tramitar o aportar la siguiente documentación:

- Estatutos de la persona jurídica o documentos de constitución.
- En su caso, la inscripción de la persona jurídica en el registro correspondiente.
- CIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación. No será necesario aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene

poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

- Declaración responsable con los datos relativos a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Declaración de aceptación de la actividad subvencionada, junto con la fecha de inicio del proyecto, conforme al modelo facilitado por Barcelona Innova.
- Tramitación digital de la designación de la cuenta bancaria de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona.
- Aportación de certificados o documentación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Barcelona y la AEAT y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, en su caso.

10.7. La documentación técnica y administrativa que deba presentarse, así como el resto de documentos cuya aportación sea necesaria, de conformidad con esta convocatoria, deberá presentarse debidamente firmada, en los términos establecidos en el artículo 10 de la LPACAP.

El método óptimo para firmar los documentos es el establecido en los apartados 2.a) y 2.b) del artículo 10, consistentes en sistemas de firma electrónica o de sello electrónico cualificados y avanzados expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». En caso de utilizar un sistema de firma electrónica alternativo, deberá acompañarse la documentación de una declaración responsable que acredite que se trata de un sistema cualificado y que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente.

En cualquier caso, Barcelona Innova se reserva el derecho de exigir a los candidatos la aportación de la documentación necesaria a efectos de justificar la validez y autenticidad del sistema de firma utilizado.

11. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección

11.1. El Comité de Selección, según dispone la cláusula 9 de las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana, estará integrado por personas expertas del ecosistema innovador local, con representación de los sectores público, privado, académico y social. Como

mínimo habrá:

- Una persona representante de la Fundación Barcelona Innova, en la presidencia.
- Una persona representante de Barcelona Activa.
- Una persona representante de la Dirección de Servicios de Comercio, Restauración y Alimentación.
- Una persona representante de una universidad o un centro de investigación.
- Una persona representante de una asociación o del tejido social de la ciudad.
- Una persona representante de una empresa, consorcio o asociación de promoción económica.
- También formará parte, con voz pero sin voto, un letrado o una letrada que estará a cargo de la secretaría jurídica del comité.

11.2. Los acuerdos deben adoptarse por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros.

11.3. El Comité de Selección puede ser el mismo para la fase 1 y la fase 2, y puede ampliarse en número dependiendo de las propuestas recibidas.

11.4. La composición nominal del Comité de Selección se hará pública en la página web de Barcelona Innova (https://bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc/), convenientemente habilitada.

11.5. Se podrá constituir un grupo de trabajo específico que asesorará al Comité de Selección y que estará formado por personal técnico especializado.

11.6. Si, por razones debidamente justificadas, alguna de las personas que forman parte del Comité de Selección no puede ejercer sus funciones, Barcelona Innova podrá sustituirla y comunicar el cambio oportunamente en la página web habilitada.

11.7. La condición de miembro del Comité de Selección, o de miembro del grupo de trabajo específico que lo asesora, será incompatible con la de participante.

11.8. El Comité de Selección tiene las competencias siguientes:

- Evaluar las propuestas en las distintas fases y decidir sobre la admisión de dichas propuestas.
- Emitir el veredicto respecto a las propuestas clasificadas y finalistas.
- Resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el proceso de evaluación.

11.9. Si, a criterio de este comité, ninguno de los proyectos previamente admitidos alcanza en la fase 2 el umbral de, como mínimo, 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo I, de acuerdo con

lo previsto en la cláusula 9.10, esta convocatoria podrá declararse desierta.

11.10. La propuesta de resolución definitiva con los proyectos ganadores deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web de Barcelona Innova, tal como dispone la cláusula 8.7.

12. Concesión de las ayudas y gastos subvencionables

12.1. Los proyectos seleccionados en la fase 2 optarán a la subvención de un 80 % del presupuesto presentado, con un máximo de 50.000 € por proyecto.

12.2. El pago de la subvención otorgada se efectuará totalmente mediante anticipo, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación (pago a cuenta) para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

12.3. Para que se consideren subvencionables, es necesario que:

- Los gastos estén relacionados directamente con la implantación del proyecto.
- Los gastos estén descritos en el presupuesto presentado en la fase 2.
- Los gastos respeten los principios de buena gestión financiera: rentabilidad y eficacia.
- Se hayan generado durante el plazo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del proyecto (máximo de 12 meses consecutivos; teniendo en cuenta que los proyectos ganadores deben iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria).

12.4. Los gastos elegibles deben desglosarse en gastos de personal, costes directos, contrataciones externas, costes indirectos e inversiones (amortizaciones).

12.5. Los gastos de personal deben incluir la nómina y la Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la propuesta beneficiaria y deben acreditarse mediante la documentación que corresponda.

12.6. Con carácter excepcional, los empresarios individuales que no tengan trabajadores en plantilla podrán acreditar sus trabajos mediante una declaración responsable acompañada de las distintas declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130) del ejercicio correspondiente a la convocatoria. El precio/hora imputado al proyecto subvencionado no podrá superar la cantidad resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario individual entre 1.800 horas.

12.7. Los costes directos son los que hacen posible la consecución de los objetivos del proyecto y deben clasificarse según los epígrafes siguientes:

- Material técnico o de producción fungible necesario para llevar a cabo la actividad.
- Seguros.
- Gastos relacionados con la comunicación del proyecto.

- Otros costes directos no previstos, pero necesarios para conseguir los objetivos del proyecto.

12.8. Las contrataciones externas o servicios llevados a cabo por otras empresas, siempre que sean actividades directamente vinculadas al desarrollo del proyecto. Este epígrafe incluye los servicios de auditoría para la justificación, si son necesarios. Las contrataciones externas o servicios realizados por otras empresas no pueden superar el 50 % del presupuesto total del proyecto y deben ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.9. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesario contratar servicios o suministros por un importe igual o superior a 15.000,00 euros (o 40.000,00 euros, en caso de ejecución de obras), la beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten o cuando el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

12.10. Los costes indirectos no pueden exceder el 10 % del total de la subvención otorgada. Se entienden como costes indirectos los que son propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria.

12.11. Los gastos de amortización de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto, así como de los bienes de equipamiento (maquinaria o similar) o de inversión, siempre que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos del proyecto, son subvencionables.

12.12. No obstante, el carácter subvencionable de los gastos de amortización está sujeto a las condiciones siguientes:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al período subvencionable.

12.13. No se consideran subvencionables en ningún caso los gastos siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos efectuados en fecha anterior al inicio o posterior a la finalización del proyecto.

13. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada

13.1. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad está subvencionada por Barcelona Innova, haciéndolo constar en el material de comunicación y en la web del proyecto (si la hubiera). En todos los casos, deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento de Barcelona, que se entregará en un archivo digital, así como el resto de logotipos e indicaciones de marca que sean indicados por Barcelona Innova (p. ej., Capitalidad Europea del Comercio Local). Para conocer las modalidades de aplicación de la imagen visual, sus diferentes versiones y su adaptabilidad a las circunstancias y soportes más diversos, deberá consultarse el manual de comunicación disponible para los proyectos ganadores de la convocatoria. Una vez aplicados los logotipos, deberá facilitarse el archivo a Barcelona Innova para su validación por normativa gráfica del Ayuntamiento de Barcelona antes de su publicación o difusión.

13.2. Las personas beneficiarias de la subvención tienen el deber de informar a Barcelona Innova de los actos o cualquier otro evento de comunicación asociado al proyecto con una antelación mínima que será estipulada por Barcelona Innova. Con referencia a las comunicaciones o campañas vía redes sociales, las personas beneficiarias deberán utilizar la etiqueta #BarcelonaInnova y etiquetar al perfil del Ayuntamiento que Barcelona Innova determine.

13.3. Las personas beneficiarias de la subvención deberán incluir, en el despliegue de su proyecto, la preparación y el despliegue de una actividad abierta a la ciudadanía (como un taller, una visita guiada, etc.), que deberá llevarse a cabo en las fechas y con los requisitos que establezca Barcelona Innova, y podrá realizarse en el marco de un evento de ciudad.

13.4. El año posterior a la ejecución del proyecto, las personas beneficiarias de la subvención deberán asegurar su disponibilidad para destinar ocho horas en concepto de divulgación de metodologías o resultados en sesiones de mentoría, transferencia de conocimiento o formación específicamente creadas por Barcelona Innova.

13.5. Las personas beneficiarias de la subvención deberán asistir o llevar a cabo las formaciones o jornadas que no supongan un gasto extraordinario asociado y que indique Barcelona Innova con el fin de favorecer el correcto despliegue del proyecto en relación con los ejes de la convocatoria (viabilidad económica y modelo de negocio, evaluación y medición de impacto, etcétera).

13.6. Como mecanismo de rendición de cuentas y para evaluar el impacto de la convocatoria, las personas beneficiarias se comprometen a enviar a Barcelona Innova un documento resumen sintético sobre la evolución del proyecto subvencionado en el que deben indicar su estado y si se ha escalado o reproducido durante los cinco años posteriores a la conclusión de la subvención.

14. Consignación presupuestaria

14.1. La dotación máxima de la convocatoria es de 200.000 euros destinados al otorgamiento de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Fundación Barcelona Innova para el ejercicio 2026, partida D/48101/46311: Premios, ayudas y becas.

15. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto

Seguimiento de los proyectos y Comité de Seguimiento

15.1. Se constituirá un comité de seguimiento que velará por el correcto despliegue de la solución ganadora y evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. También podrá proponer y acordar, si lo considera conveniente, posibles ajustes a la propuesta para asegurar el cumplimiento de los impactos previstos.

15.2. La persona jurídica beneficiaria enviará un informe de seguimiento a mitad de proyecto que cubrirá las actividades llevadas a cabo en el período correspondiente.

El informe de seguimiento estará formado por:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas, así como del impacto generado sobre la calidad de vida de las personas que viven en Barcelona.
- Una memoria económica que incluya una relación clasificada de los gastos y una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia. Las facturas originales enumeradas en la memoria económica no deben presentarse.

15.3. La persona jurídica beneficiaria se comprometerá a asistir a las reuniones de seguimiento necesarias para asegurar el buen funcionamiento del proyecto, como mínimo, una al trimestre.

Memoria final

15.4. Con el fin de justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 75 del reglamento de desarrollo de dicha Ley, la persona beneficiaria se compromete a presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, en un plazo máximo de hasta seis meses después de la finalización del proyecto, una cuenta justificativa final que deberá constar de lo siguiente:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades llevadas a cabo y

los resultados obtenidos: impacto e indicadores.

- Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación de ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto.

15.5. A estos efectos, la persona beneficiaria debe presentar la cuenta justificativa firmada por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención a través de la modalidad siguiente:

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor obligatorio para subvenciones de importe igual o superior a 20.000 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

  Esta cuenta debe incluir la memoria de actuación que indique las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos, la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y el informe de auditoría. Cuando el gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público, para los contratos menores deberán aportarse las ofertas presentadas, justificar la elección entre las ofertas y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificarlo en una memoria.

Reformulación de los proyectos

15.6. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar a Barcelona Innova, mediante el modelo oficial establecido a tal efecto, cualquier desviación significativa justificada que se produzca después del otorgamiento de la subvención y durante la ejecución del proyecto.

15.7. Se entiende por desviación significativa en el proyecto cualquier modificación referida a lo siguiente:

- La desviación de más del 10 % del presupuesto total presentado en la propuesta del proyecto:
  - Si esta desviación da como resultado un presupuesto superior al presentado en la propuesta, en ningún caso podrá conllevar modificaciones en el importe de la subvención otorgada.
  - Si esta desviación da como resultado un presupuesto inferior al presentado en la propuesta, se efectuará un prorrateo porcentual del importe a devolver. En ningún caso la desviación del proyecto puede superar el límite del 25 % de reducción del presupuesto respecto al presentado en la propuesta.
- La desviación entre partidas presupuestarias del proyecto superiores al 30 % sobre el importe de cada una.
- La desviación entre el presupuesto de los socios del proyecto en más del 30 %

sobre el presupuesto de cada uno.

15.8. La entidad beneficiaria debe presentar los cambios producidos respecto a la propuesta original presentada y argumentar su motivo y las medidas correctoras, en su caso. El Comité de Seguimiento decidirá si se acepta la reformulación o no; en caso de que no se acepten las justificaciones, se efectuará un prorrateo porcentual del importe a devolver, calculado en función del porcentaje de desviación.

Anulación, renuncia y reintegro

15.9. Además de las causas de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento correspondiente, la subvención propuesta u otorgada se anula de manera total o parcial en los siguientes casos de incumplimiento:

- Por la falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos.
- Por el incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las demás condiciones establecidas en esta convocatoria.
- Por el incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la subvención de Barcelona Innova, superen el 80 % de los costes elegibles de la actuación subvencionada.

15.10. El incumplimiento de los impactos planteados inicialmente en menos del 50 % será causa de anulación total de la subvención.

La verificación del cumplimiento de estos objetivos se realizará a partir de la consecución justificada de los impactos comprometidos en la propuesta, que habrá definido también sus indicadores.

El cálculo se hará teniendo en cuenta la media del grado de consecución mínima del total de los impactos propuestos (un mínimo de 3 y un máximo de 5 indicadores).

$$Cumplimiento\ de\ impacto = \frac{\Sigma Gc_0}{n_{Gc}}$$

Para que se vea más claramente, se ilustra un ejemplo a continuación:

	Consecución	Grado de consecución

	(%)	mínima (Gc)
Ind. 1	80 %	0,8
Ind. 2	0 %	0
Ind. 3	250 %	1
Ind. 4	100 %	1
Ind. 5	50 %	0,5

El cálculo del cumplimiento de impacto se hará como sigue:

Cumplimiento de impacto = (0,8 + 0 + 1 + 1 + 0,5) / 5 = 0,66 (66 % conseguido)

15.11. La persona beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención. La renuncia deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro; de lo contrario, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.

15.12. En el caso de renuncia o reintegro total o parcial de la ayuda, el remanente sobrante podrá utilizarse para subvencionar los proyectos seleccionados para la fase 2 que no se hayan podido conceder por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que puedan llevarse a cabo en el ámbito temporal que establece esta convocatoria para cada línea de subvención. Cuando esto no sea posible, el remanente pasará a Barcelona Innova para convocatorias o ayudas posteriores.

16. Propiedad intelectual, industrial y protección de datos

16.1. Las personas participantes asumen la autoría y la originalidad de los proyectos que presenten con motivo de esta convocatoria.

16.2. Barcelona Innova no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.

16.3. Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para Barcelona Innova, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada y la titularidad en exclusiva, sin ninguna carga ni limitación, de todos los derechos de explotación sobre la obra.

16.4. En caso de que el proyecto presentado a raíz de esta convocatoria disponga de licencia libre o semilibre (Copyleft, código abierto, Creative Commons u otras), se requiere que se haga constar en la propia propuesta ejecutiva del proyecto, a efectos meramente de conocimiento por parte de Barcelona Innova. En caso contrario, se entenderá que el proyecto dispone de la

protección otorgada por los derechos de propiedad intelectual a favor exclusivamente de la autoría del proyecto.

16.5. Con la presentación de un determinado proyecto a raíz de la convocatoria, las personas participantes, que ostentan la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de dicho proyecto, autorizan a Barcelona Innova a llevar a cabo su reproducción, distribución y comunicación pública total o parcial, mediante diversos formatos y plataformas, siempre que dichas emisiones no tengan un objetivo comercial y estén dirigidas a difundir la convocatoria y a promover a los autores y autoras que han participado en ella.

16.6. La cesión de los derechos referidos en el apartado anterior se hace gratuitamente, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial mundial.

16.7. Las personas participantes que presenten un proyecto deben aceptar el tratamiento de datos personales con la finalidad de gestionar las subvenciones (al amparo del tratamiento de datos 334) en el momento de enviar la candidatura. Puede consultarse la información sobre el tratamiento y la protección de datos en ajuntament.barcelona.cat/protecciodedades. Esta información se facilitará con mayor detalle cuando se solicite la aceptación del tratamiento mencionado anteriormente.

16.8. Barcelona Innova solicitará a las personas participantes que pasen a la fase 2 la aceptación del tratamiento de datos personales con la finalidad de participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Barcelona (al amparo del tratamiento de datos 621), consistente en la cesión de datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, imágenes y voz para la difusión en los medios de comunicación del Ayuntamiento de la convocatoria de ayudas a la innovación urbana. Puede consultarse la información sobre el tratamiento y la protección de datos en ajuntament.barcelona.cat/protecciodedades. Esta información se facilitará con mayor detalle cuando se solicite la aceptación del tratamiento mencionado anteriormente.

16.9. Barcelona Innova se reserva el derecho de no publicar las participaciones que no considere apropiadas.

16.10. Las personas participantes eximen a Barcelona Innova de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que terceras personas hagan de los proyectos.

17. Modificaciones de la convocatoria

17.1. Barcelona Innova se reserva el derecho a anular o a modificar algunos aspectos regulados en esta convocatoria atendiendo a razones de fuerza mayor, especialmente aquellas que puedan estar relacionadas con el

calendario inicialmente previsto.

17.2. Si esto ocurre, se garantiza en todo momento que las modificaciones no alterarán el desarrollo normal de la convocatoria y que se respetarán los derechos de las personas participantes.

17.3. En su caso, los cambios se publicarán en la página web de Barcelona Innova (bithabitat.barcelona/projectes/reptecomerc).

18. Régimen de recursos

18.1. Contra las resoluciones de selección de la fase 1 o de exclusión de las solicitudes dictadas por el Comité de Selección, así como contra la resolución del citado comité relativa a la selección de proyectos para la fase 2, podrán formularse alegaciones ante Barcelona Innova en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o, en el caso de la resolución relativa a la selección de proyectos para la fase 2, desde su publicación en la página web de la convocatoria.

18.2. Contra la desestimación, por parte del órgano competente de Barcelona Innova, de las alegaciones que puedan haber presentado las personas participantes, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, órgano que tiene la competencia en esta cuestión, en virtud de la delegación de la Alcaldía adoptada mediante resolución dictada en fecha 10 de julio de 2019.

18.3. Asimismo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda dictada por Barcelona Innova a propuesta del Comité de Selección podrá interponerse recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que tiene atribuida la competencia en virtud de la delegación de la Alcaldía adoptada mediante decreto dictado en fecha 17 de junio de 2023.

18.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución alguna, podrá entenderse que el recurso se ha desestimado.

18.5. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el citado recurso se entienda desestimado por silencio.

19. Resolución de conflictos y disposiciones finales

19.1. Cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de esta convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado en este documento, deberá ser resuelto por Barcelona Innova o, en el caso de valoración de los trabajos presentados, por el Comité de Selección, cuyas decisiones son inapelables.

19.2. La solicitud de ayuda no obliga a Barcelona Innova a concederla ni otorga derecho a la entidad o persona solicitante a recibirla.

19.3. Barcelona Innova podrá realizar todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda y valorará especialmente la veracidad de la documentación presentada por la persona solicitante.

19.4. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las beneficiarias de las subvenciones están obligadas a facilitar a Barcelona Innova todos los datos y la información que esta entidad les requiera, y esta podrá hacerlos públicos mediante el portal web corporativo, sin perjuicio de las reservas que imponga la normativa de aplicación en materia de protección de datos.

ANEXO I. Criterios de valoración de las propuestas

Fase 1: Propuesta

La valoración de cada propuesta de la fase 1 debe efectuarse según los criterios de evaluación siguientes:

1. Excelencia del proyecto	Valor
Relevancia tanto de la solución como de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores asociados. Contribución de los objetivos y resultados del proyecto al reto o retos y adaptación al contexto urbano en que se plantea. **Comentarios, si procede:**	Valoración 1 (máximo 10 puntos): *Puntuación mínima: 6*
2. Alcance	Valor
Relevancia de la teoría del cambio del proyecto. Calidad y alcance de los impactos planteados a corto y largo plazo de los indicadores asociados. **Comentarios, si procede:**	Valoración 2 (máximo 10 puntos): *Puntuación mínima: 6*
3. Implantación	Valor
Consistencia del plan de trabajo propuesto y coherencia con el presupuesto presentado. Experiencia de la persona/entidad que propone en relación con la solución propuesta. Alianzas. Capacidad operativa de escalabilidad y reproducibilidad de la solución. **Comentarios, si procede:**	Valoración 3 (máximo 10 puntos): *Puntuación mínima: 6*

(*) El valor de cada criterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.
La correspondencia de notas será la siguiente:

- **De 0 a 4,5**: no alcanza el criterio
- **De 4,6 a 6**: alcanza el criterio de forma suficiente
- **De 6,1 a 7,5**: alcanza bien el criterio
- **De 7,6 a 9**: alcanza muy bien el criterio
- **De 9,1 a 10**: alcanza el criterio de forma excelente

Fase 2: Selección de propuestas

La valoración de cada propuesta de la fase 2 se efectuará según los siguientes criterios de evaluación:

1. Excelencia del proyecto	Valor*
1.1. Relevancia de los objetivos y resultados del proyecto. Contribución al reto urbano planteado.	
1.2. Credibilidad de la metodología propuesta y de los pilotos/demostradores requeridos.	
1.3. Adecuación del proyecto y el prototipo a la problemática y el contexto en el que se implanta (urbano, social, económico, ambiental, etcétera).	
1.4. Perspectiva multidisciplinar y plural del equipo de trabajo y participación de más de una entidad o agente en el consorcio.	
1.5. Madurez y viabilidad de la solución propuesta. Adhesión de entidades representativas que confirmen la validez.	
1.6. Componente innovador y diferencial de la solución propuesta respecto de otras soluciones existentes.	
Comentarios:	Valoración 1 (máximo 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***
2. Impacto del proyecto	Valor*
2.1. Relevancia de los impactos potenciales en el reto al que se dirige.	
2.2. Validez de los indicadores propuestos: calidad de los indicadores y procedimiento de verificación de los impactos potenciales.	
2.3. Relevancia y contribución de los indicadores de impacto en el reto al que se dirige.	
2.4. Otros impactos adicionales no asociados al reto urbano que puedan tener un retorno social positivo.	
2.5. Potencial de explotación de los resultados del proyecto y perdurabilidad en el tiempo de los impactos generados. Previsión de metodologías abiertas y potencial generación de conocimiento que permita la redistribución de los beneficios.	
2.6. Calidad y coherencia de las acciones previstas para comunicar y difundir el proyecto y sus resultados.	
Comentarios:	Valoración 2 (máximo 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***
3. Implantación	Valor*
3.1. Calidad y validez del plan de trabajo propuesto en función de los objetivos y resultados finales.	
3.2. Coherencia del presupuesto global teniendo en cuenta su contribución al reto urbano y también al presupuesto desglosado en función de los objetivos que deben lograrse.	

3.3. Solidez de la estructura y los procedimientos de gestión técnica y administrativa previstos. Adecuación de los procedimientos o las medidas para la gestión de riesgos del proyecto. 3.4. Calificación profesional de los o las solicitantes y encaje de sus competencias y experiencia con el proyecto. 3.5. Motivación para solicitar la ayuda, demostración de la sostenibilidad económica del proyecto al acabar la fase subvencionada y potencial de la solución para generar un mercado nuevo. 3.6. Capacidad operativa de reproducir y escalar la solución.	
Comentarios:	Valoración 3 (máximo 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***

(*) El valor de cada subcriterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.

La correspondencia de notas será la siguiente:

- **De 0 a 4,5**: no alcanza el subcriterio
- **De 4,6 a 6**: alcanza el subcriterio de forma suficiente
- **De 6,1 a 7,5**: alcanza bien el subcriterio
- **De 7,6 a 9**: alcanza muy bien el subcriterio
- **De 9,1 a 10**: alcanza el subcriterio de forma excelente.

La valoración de cada criterio corresponde a la nota media de sus subcriterios correspondientes.